

EXPTE. N° 0458/98

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el artículo 17º) de la Ordenanza N° 1661-98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del cumplimiento total o parcial de la presente Ordenanza a aquellas Instituciones que organicen rifas cuyos premios no superen el monto equivalente a 3 (tres) sueldos mínimos del empleado municipal.-

Asimismo quedarán exceptuadas de la obligación establecida en el Artículo 4º) Inciso c), de la presente, las Cooperadoras Escolares, Cooperadoras de Unidades Sanitarias, Asociación Amigos del Hospital Municipal, Hogar de Ancianos, Sociedad de Bomberos Voluntarios, Taller Protegido “Vida Nueva”, Agrupación Scouts “Manuel Dorrego”, Protectora de Animales “29 de Abril” y Bibliotecas Populares del Distrito”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de Octubre de 1998.-

Registrada bajo el número: 1672/98